

CONFLICTO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS MARCO ENTRE LECRÍN TELEVISIÓN Y TELEFÓNICA EN RELACIÓN CON LAS CONDICIONES DE ACCESO A SIETE LINEAS DE POSTES

(CFT/DTSA/293/23 POSTES LECRINTV)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 21 de marzo de 2024

De acuerdo con la función establecida en el artículo 6.4 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria resuelve:

TABLA DE CONTENIDO

I. Antecedentes	3
Primero. Escrito de Lecrín Televisión.....	3
Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento	3
Tercero. Trámite de audiencia.....	3
Cuarto. Informe de la Sala de Competencia	3
II. Fundamentos jurídicos.....	3
Primero. Objeto del procedimiento	3
Segundo. Habilitación competencial	4
Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil	4
Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes	5
Quinto. Análisis de los hechos denunciados	6
A. Resumen de lo denunciado por LECRINTV	6
B. Valoración de los postes que deben ser sustituidos y del reparto de los costes entre ambos operadores.....	7
1. Solicitudes que serán objeto de revisión	7
2. Actualización de los estudios de Telefónica.....	7
3. Estado en el que se encuentran los postes según los terceros estudios de Telefónica	9
4. Análisis técnico de los terceros estudios de Telefónica	10
C. Análisis de los precios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de los postes	13
D. Tramitación de las SUC en el sistema NEON	17
E. Conclusiones	17
ANEXO 1. LISTADO DE LOS POSTES Y SU ESTADO SEGÚN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CNMC	20
ANEXO 2. RESULTADOS DEI ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CNMC	21
ANEXO 3. PRESUPUESTOS APORTADOS POR TELEFÓNICA (TERCEROS ESTUDIOS Y NUEVOS ESTUDIOS APORTADOS EN ALEGACIONES AL INFORME DE AUDIENCIA).....	22
ANEXO 4. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES.....	23
ANEXO 5 CONFIDENCIAL. PRECIOS DE REFERENCIA ¡Error! Marcador no definido.	

I. ANTECEDENTES

Primero. Escrito de Lecrín Televisión

El 14 de septiembre de 2023 tuvo entrada en el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) un escrito de Lecrín Televisión S.L. (en adelante LECRINTV), en el cual denuncia el incumplimiento de la oferta MARCo por parte de Telefónica de España, S.A.U. (en adelante Telefónica) en 7 solicitudes de acceso (SUC) a líneas de postes. LECRINTV solicita a la CNMC que revise los estudios técnicos de las 7 SUC y los criterios de asignación y reparto de costes empleados por Telefónica.

Segundo. Comunicación de inicio del procedimiento

Mediante escrito de la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual (DTSA) de fecha 28 de septiembre de 2023 se notificó a Telefónica y a LECRINTV el inicio de un procedimiento administrativo para evaluar los hechos denunciados por LECRINTV.

Asimismo, se requirió a Telefónica determinada información necesaria para la tramitación del procedimiento. La respuesta a este trámite por parte de Telefónica se recibió con fecha 18 de octubre de 2023.

Tercero. Trámite de audiencia

El 9 de enero de 2024 la DTSA emitió informe en el presente procedimiento y se abrió el trámite de audiencia. El 2 de febrero de 2024 tuvo entrada escrito de alegaciones de Telefónica. LECRINTV no presentó escrito de alegaciones.

El anexo 4 analiza las alegaciones recibidas.

Cuarto. Informe de la Sala de Competencia

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.2 a) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC (LCNMC), y del artículo 14.2.i) del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la Sala de Competencia de la CNMC ha emitido informe sin observaciones.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Objeto del procedimiento

El presente procedimiento tiene por objeto resolver el conflicto interpuesto por LECRINTV contra Telefónica sobre el tratamiento dado por esta última a sus 7

solicitudes de acceso correspondientes a sendas líneas de postes (con un total de 161 postes) al amparo de la oferta MARCo.

Segundo. Habilitación competencial

Según lo dispuesto en los artículos 14.5, 28, 52.8 y 100.2.j), de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones (LGTel), este organismo es competente para resolver los conflictos que se susciten en relación con las obligaciones existentes en virtud de la presente Ley y su normativa de desarrollo, entre operadores o entre operadores y otras entidades que se beneficien de las obligaciones de acceso e interconexión, a petición de cualquiera de las partes implicadas o de oficio cuando esté justificado, con objeto de fomentar y, en su caso, garantizar la adecuación del acceso, la interconexión y la interoperabilidad de los servicios, así como la consecución de los objetivos establecidos en el artículo 3 del mismo texto legal.

Por ello, de conformidad con los preceptos citados y en atención a lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la LCNMC, y de conformidad con el artículo 14.1.b) del Estatuto Orgánico de la CNMC aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, el órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC.

Tercero. Obligaciones de Telefónica en materia de acceso a la infraestructura de obra civil

La CNMC, tras definir y analizar los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija¹, y acceso de alta calidad al por mayor facilitado en una ubicación fija², concluyó imponiéndole a Telefónica una serie de obligaciones, entre las que se encuentran las siguientes: (i) obligación de proporcionar los servicios mayoristas de acceso a las infraestructuras, a precios regulados en función de los costes (ii) obligación de transparencia en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil y, (iii) obligación de no discriminación en las condiciones de acceso a las infraestructuras de obra civil.

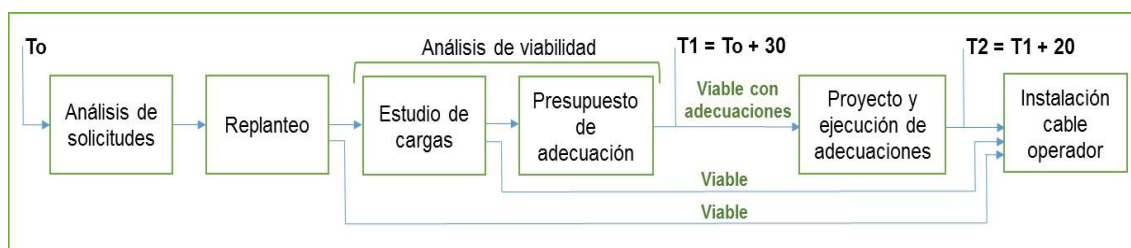
¹ Resolución, de 6 de octubre de 2021, por la que se aprueba la definición y análisis de los mercados de acceso local al por mayor facilitado en una ubicación fija y acceso central al por mayor facilitado en una ubicación fija para productos del mercado de masas, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

² Resolución, de 29 de marzo de 2022, por la que se aprueba la definición y análisis del mercado de acceso de alta calidad al por mayor facilitado en una ubicación fija, la designación del operador con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea y al Organismo de Reguladores Europeos de Comunicaciones Electrónicas.

Las obligaciones de transparencia y no discriminación se concretan en la obligación de publicar una oferta de referencia para la prestación de los servicios mayoristas de acceso a sus infraestructuras de obra civil. Dicha oferta de referencia es la oferta Mayorista de Acceso a Registros y Conductos (MARCo).

Cuarto. La oferta MARCo: procedimiento para el acceso a los postes

La figura siguiente recoge las fases que conforman el proceso de provisión de acceso a los postes de Telefónica:



Como puede observarse, después de aceptarse la solicitud de uso compartido (SUC) del operador mediante un análisis teórico de la misma (validación), se lleva a cabo un replanteo conjunto (en el procedimiento de acceso a los postes no está prevista la modalidad de replanteo autónomo) al objeto de verificar el estado en que se encuentran los postes solicitados.

Una vez completado el replanteo, Telefónica lleva a cabo el análisis de viabilidad (estudio de cargas y presupuesto de adecuación), consistente en llevar a cabo los cálculos mecánicos que permitan determinar los postes que pueden ya admitir el tendido y los que requieren actuaciones de adaptación (refuerzo de los postes existentes o sustitución de los mismos por otros de mayor resistencia). Asimismo, se informa al operador del presupuesto correspondiente a la ejecución de dichas actuaciones.

De esta forma, cada poste solicitado por el operador puede concluir en uno de los siguientes estados: viable, viable condicionado (requiere refuerzo o bien sustitución) o inviable. Si en el estudio de cargas se concluye que no es necesaria la adaptación de ninguno de los postes (resultado viable), puede procederse con la instalación de los cables del operador.

Si el operador no está conforme con los resultados del análisis de viabilidad efectuado por Telefónica, puede solicitarle la revisión de los cálculos incluidos en el análisis, justificando debidamente qué motiva esa discrepancia. Para facilitar esta labor, la oferta recoge la descripción del método que debe emplearse para calcular las cargas a las que están sometidos los postes, y determinar la viabilidad de los tendidos.

Todas las tareas previas a la ejecución de los trabajos de acondicionamiento de los postes - validación de solicitudes, replanteo y análisis de viabilidad (estudio de cargas y presupuesto de adecuación)- deben llevarse a cabo en el plazo máximo de 30 días laborables desde que se registra la solicitud del operador.

Una vez aceptado el presupuesto de adecuación por parte del operador, la SUC progresa al estado “SUC confirmada” y, si es necesario, Telefónica tramita ante la Administración Pública los permisos necesarios para llevar a cabo los trabajos de adaptación de los postes. Tras la consecución de dichos permisos, Telefónica puede iniciar los trabajos de adaptación, lo que debe completar en el plazo máximo de 20 días laborables, tras lo cual las infraestructuras quedarán a disposición del operador solicitante, que podrá instalar sus tendidos.

Quinto. Análisis de los hechos denunciados

A. Resumen de lo denunciado por LECRINTV

LECRINTV no se muestra conforme con los estudios de cargas realizados por Telefónica en 7 solicitudes de acceso a postes, y considera que ese operador incumple algunas de las condiciones y normas recogidas en la oferta MARCo.

De las 7 SUC valoradas en esos estudios (primeros estudios), 3 de ellas ha sido declaradas como inviables y las otras 4 viables previa adaptación o sustitución de algunos de los postes. LECRINTV requirió a Telefónica la revisión de estas últimas, lo que motivó que pasaran al estado “Revisión de proyecto” y la aportación a LECRINTV de nuevos estudios (segundos estudios) por parte de Telefónica.

LECRINTV señala que Telefónica no atendió, en esos segundos estudios, determinadas peticiones acerca de la forma de realizar los cálculos, que, de haber sido atendidas, hubiesen permitido determinar de forma más justa los costes que le corresponde sufragar.

En particular, LECRINTV considera que muchos de los postes se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de LECRINTV, y que por tanto no le correspondería afrontar todo el coste que supone su adaptación o sustitución.

Por todo ello, solicita que la CNMC revise los estudios aportados por Telefónica, así como los costes y su reparto entre ambos operadores.

Como se explica más adelante, a requerimiento de la CNMC Telefónica ha aportado nuevos estudios (terceros estudios) para subsanar ciertos aspectos (desglose de costes y tensiones actualizadas).

B. Valoración de los postes que deben ser sustituidos y del reparto de los costes entre ambos operadores

1. Solicitudes que serán objeto de revisión

La tabla siguiente recoge las SUC denunciadas por LECRINTV por considerar este operador que el precio reclamado por Telefónica por la adaptación (refuerzo o sustitución) de los postes es excesivo:

Tabla 1. SUC denunciadas por LECRINTV por precios excesivos de sustitución.

Código de la SUC	Número de postes en la SUC	Número de postes a modificar según Telefónica	Número de postes no viables según Telefónica	Presupuesto adaptación (segundos estudios)
D79SUCW02472022041200	15	7	0	2.905
D79SUCW02912022041200	17	5	0	4.099
D79SUCW04772022041300	29	8	0	6.194
D79SUCW05242022041300	28	9	1	No se especifica ³
D79SUCW92862022051800	17	0	17	No se especifica ³
D79SUCW97782022041100	27	10	0	5.496
D79SUCW97842022041100	28	3	1	No se especifica ³
TOTAL	161	42	19	

2. Actualización de los estudios de Telefónica

LECRINTV señala que Telefónica no atendió sus reclamaciones durante la solicitud de revisión que originó los segundos estudios, lo que ocasionó que esos estudios presentasen los defectos siguientes:

- Telefónica volvió a presentar resultados agregados, es decir, teniendo en cuenta todos los cables presentes en los postes, en lugar de informar de forma diferenciada acerca de las cargas ocasionadas de forma exclusiva por los tendidos de Telefónica.
- Telefónica no presentó de forma desglosada los costes que corresponden a cada poste, ni mostró claramente qué porcentaje de los costes debe asumir LECRINTV.

A este respecto debe tenerse en cuenta que la oferta MARCo establece claramente que los estudios de cargas de Telefónica deben mostrar también la carga ocasionada exclusivamente por los cables de Telefónica.

³ Cuando uno o varios de los postes de una SUC se declaran inviables, Telefónica no aporta presupuesto de adaptación.

Asimismo, la MARCo establece que Telefónica debe presentar de forma detallada y desglosada (por cada poste) los costes necesarios para su adaptación, recogiendo, de forma diferenciada, las partidas correspondientes a materiales y mano de obra.

Por otro lado, la MARCo dispone que, cuando en una SUC se constate que la suma de las tensiones de los cables instalados por Telefónica en uno o varios postes excede la tensión nominal del poste, la sustitución de los mismos será asumida también por Telefónica, en la proporción que corresponda según las instalaciones previstas (el coste se repartirá de forma ponderada según el número de tendidos de cada operador).

Lo anterior permite concluir que, tal como indica LECRINTV, los segundos estudios facilitados por Telefónica a LECRINTV no cumplen con los requisitos establecidos en la oferta MARCo.

Por otra parte, LECRINTV señala que la SUC D79SUCW92862022051800 fue declarada en los estudios de Telefónica como inviable por exceso de flecha⁴ en uno de los vanos. Según LECRINTV, esto se debe a que las características del cable que inicialmente informó dicho operador para la realización del primer estudio no son las adecuadas (la tensión del cable empleada en ese estudio es demasiado baja, lo que repercute negativamente en el valor de la flecha).

LECRINTV indica que, si se emplease en esta SUC un cable con la misma tensión y características que los utilizados en el resto de sus SUC⁵, el resultado del estudio de la SUC sería viable. Sin embargo, según LECRINTV, Telefónica no ha atendido su petición de modificar las características del cable.

La CNMC ya se ha pronunciado acerca del derecho de los operadores a solicitar la modificación de las tensiones de sus cables en el marco de los procesos de revisión de los estudios de viabilidad⁶, sobre la base de que resultaría discriminatorio impedirlo cuando se ha constatado que Telefónica lleva a cabo con frecuencia prácticas análogas de modificación de las tensiones de sus propios tendidos.

Todo lo anterior justifica que la CNMC haya requerido a Telefónica, durante la tramitación del presente procedimiento, la aportación de nuevos estudios que

⁴ Desplazamiento respecto la horizontal del punto más bajo del tendido de cable, por la curvatura que adquiere por efecto de la gravedad.

⁵ Los cables empleados en las SUC de LECRINTV tienen una tensión de 153 Kp (el Kp o kilopondio es una unidad de fuerza), un diámetro de 8,7 mm y un peso de 0,06 kg/m.

⁶ Resolución sobre el conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Instalaciones y Servicios Mowitel y Telefónica en relación con las condiciones de acceso a cinco líneas de postes (expediente CFT/DTSA/129/23).

incorporen los requisitos señalados (desglose de costes y tensiones actualizadas). Esta información (terceros estudios) ha sido aportada por Telefónica, en su respuesta a dicho requerimiento, el 18 de octubre de 2023.

3. Estado en el que se encuentran los postes según los terceros estudios de Telefónica

Según la información aportada por LECRINTV acerca de los 161 postes de las 7 SUC recogidas en la Tabla 1 anterior, los estudios de viabilidad de Telefónica⁷ identificaron 42 postes en los que sería necesario llevar a cabo trabajos de sustitución o refuerzo para permitir la instalación de los cables de LECRINTV. Asimismo, Telefónica habría identificado 19 postes inviables, para los cuales no existiría alternativa posible de refuerzo o sustitución que permita el nuevo tendido.

Sin embargo, en el marco del actual procedimiento, Telefónica actualizó sus estudios de viabilidad para recoger los requisitos establecidos por la CNMC en el apartado anterior y, de acuerdo con los nuevos resultados⁸, son 52 los postes que requieren adaptación, no siendo ninguno de ellos inviable.

Además, según Telefónica, de los 52 postes que requieren adaptación, 42 se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de LECRINTV. De acuerdo con lo establecido en la oferta MARCo, el coste asociado a la adaptación de esos postes debe repartirse entre ambos operadores, de forma proporcional al número de cables de que disponga cada uno de ellos en cada poste.

En el cuadro siguiente se aclara la nomenclatura empleada para los diferentes estados en que se encuentran los postes según el análisis de viabilidad.

Tabla 2. Nomenclatura de los estados de los postes.

Estado	Descripción
Viable (V)	No es necesario reforzar el poste.
Viable con adaptación (VA)	Es necesario sustituir o reforzar el poste (supone un coste para el operador).
No viable (NV)	No existe alternativa posible de refuerzo o sustitución que permita el nuevo tendido.

⁷ Segundos estudios, facilitados por Telefónica a LECRINTV en el marco de su solicitud de revisión dentro del proceso de provisión de las SUC (antes de la interposición de este conflicto).

⁸ Terceros estudios (estudios actualizados), facilitados por Telefónica a la CNMC en respuesta al requerimiento de información de 28 de septiembre de 2023, recibida el 18 de octubre de 2023.

Incumplimiento previo de la normativa técnica (NOTeCo) de la oferta MARCo (IP)	El poste ya estaría superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable (el coste de la adaptación debe repartirse entre el operador y Telefónica).
--	--

La tabla siguiente resume la situación existente para los 161 postes de las 7 SUC de LECRINTV. Se emplea la nomenclatura del cuadro anterior.

Tabla 3. Situación de los postes según los estudios de Telefónica.

Estado de los 161 postes	Segundos estudios de Telefónica	Terceros estudios de Telefónica
Postes en estado V	100	109
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	42 (no se especifica)	52 (42)
Postes en estado NV	19	0

Como puede observarse en la Tabla 3 anterior, Telefónica ha podido solventar la situación de inviabilidad en que se encontraban 19 postes, de forma que los nuevos estudios concluyen con la viabilidad de todas las SUC de LECRINTV.

Finalmente, la tabla siguiente desglosa el estado de los postes en cada SUC y resume el impacto en los presupuestos derivado de la actualización de los estudios técnicos llevada a cabo por Telefónica.

Tabla 4. Nuevos precios derivados de los terceros estudios de Telefónica.

Número de SUC	Número de postes	Núm. postes a modificar o no viables (2o estudio)	Núm. postes a modificar (3er estudio)	Presupuesto trabajos (2o estudio)	Presupuesto trabajos (3r estudio)
D79SUCW02472022041200	15	7	7	2.905	3.304
D79SUCW02912022041200	17	5	5	4.099	3.570
D79SUCW04772022041300	29	8	8	6.194	7.129
D79SUCW05242022041300	28	10	8	No viable	5.630
D79SUCW92862022051800	17	17	9	No viable	10.341
D79SUCW97782022041100	27	10	10	5.496	7.677
D79SUCW97842022041100	28	4	5	No viable	5.428
TOTAL	161	61	52	-	43.081

4. Análisis técnico de los terceros estudios de Telefónica

Se ha llevado a cabo el análisis de los terceros estudios aportados por Telefónica en su contestación al requerimiento de información de 18 de octubre de 2023. En ese requerimiento, como ya se ha indicado, se exigió a Telefónica que aportase el desglose de los costes y del reparto de estos entre ambos operadores, así como que incorporase los valores de tensión solicitados por LECRINTV en una de las SUC.

De acuerdo con los terceros estudios de Telefónica, como se ha visto en el apartado anterior, son 52 los postes que requieren adaptación, de los cuales 42 se encuentran ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación del nuevo cable de LECRINTV.

Sin embargo, según LECRINTV, serían 40 los postes que requieren adaptación, de los cuales 38 se encontrarían ya superando su capacidad máxima de carga antes de la instalación de su nuevo cable.

La tabla siguiente resume la situación existente para los 161 postes de las 7 SUC de LECRINTV. Se emplea la nomenclatura del cuadro de la Tabla 2.

Tabla 5. Discrepancias entre los operadores.

Estado de los 161 postes	Según Telefónica	Según LECRINTV
Postes en estado V	109	121
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	52 (42)	40 (38)
Postes en estado NV	0	0

El anexo 1 presenta el listado de los 161 postes objeto de revisión.

Dado que existen discrepancias significativas entre las conclusiones de los estudios de Telefónica y LECRINTV, es necesario llevar a cabo un nuevo análisis recurriendo a un método de cálculo objetivo que permita determinar la situación que realmente corresponde a cada poste (V, VA, NV, IP).

Así, en primer lugar, es necesario llevar a cabo un cálculo de cargas en los postes originales (sin considerar ninguna de las adaptaciones o sustituciones propuestas por Telefónica), y confirmar si, en esas circunstancias, los postes podrían admitir el nuevo tendido de LECRINTV. Este ejercicio permite determinar si las adaptaciones señaladas son realmente necesarias y, en consecuencia, si los postes deben considerarse V (viables) o VA (viables con adaptación).

Seguidamente, en esas mismas circunstancias (postes originales), se podrá comprobar si, en ausencia de los nuevos tendidos de LECRINTV, los tendidos de Telefónica superan ya la carga máxima admisible, y por tanto constituyen un caso de IP (incumplimiento previo de la normativa técnica NOTECO de la oferta MARCO).

Con ese objeto se ha empleado una herramienta de cálculo desarrollada por la CNMC que se basa en la metodología recogida en el anexo 4 (“Descripción general del método de cálculo de cargas en los postes”) del capítulo 2 de

MARCo⁹. Esta herramienta permite determinar la carga a la que están sometidos los postes de Telefónica con motivo de las fuerzas ejercidas por los cables de los operadores, así como por su exposición a la intemperie (efectos del viento y del hielo). En particular, se calculan resultados a flexión (fuerzas sobre los postes en dirección horizontal) y a compresión (fuerzas en dirección vertical), ante las que los postes presentan, en función de la tipología a la que pertenecen, una resistencia máxima¹⁰. Asimismo, se verifica si las riostras que se encuentran presentes en los postes trabajan a tensiones inferiores a las máximas admisibles, y si los momentos flectores¹¹ a los que están sometidos los postes son también inferiores a los umbrales máximos.

Pues bien, el análisis efectuado por la CNMC ha permitido concluir lo siguiente:

- 119¹² postes son viables (V) sin necesidad de trabajos de adaptación (refuerzo o sustitución).
- Los trabajos de adaptación son necesarios en 42 postes, ya que en ellos se superan los límites a flexión o a compresión, o bien presentan riostras sometidas a tensiones superiores a las máximas admisibles, o bien están sometidos a momentos flectores excesivos. Se encuentran, por tanto, en estado viable con adaptación (VA).
- De los 42 los postes que requieren trabajos de adaptación, 37 se encuentran en situación de incumplimiento previo por parte de Telefónica (IP), al estar sus propios cables excediendo los límites de carga establecidos en la normativa técnica de la oferta. Los 5 restantes no se encuentran en esa situación de incumplimiento previo: en ellos los tendidos existentes de Telefónica ya están provocando que se encuentren cerca de sus límites de resistencia, por lo que es la inclusión del nuevo tendido de LECRINTV la que ocasiona la superación de dichos límites.

⁹ Procedimiento de gestión para operadores (PROGECO).

¹⁰ La normativa técnica de la oferta MARCo recoge la resistencia máxima de cada categoría de postes.

¹¹ Esfuerzos a los que están sometidos los postes por la existencia de cableados o riostras que se encuentran a diferentes alturas.

¹² En sus alegaciones al trámite de audiencia, Telefónica ha aportado información adicional acerca de 21 postes que el informe de la DTSA consideraba viables (V), y que, según Telefónica, deberían clasificarse como VA, perteneciendo, además, 16 de ellos, a la categoría IP. Tras rehacerse los cálculos oportunos sobre la base de la información aportada por Telefónica, se concluye que 8 de esos 21 postes se encuentran, efectivamente, en estado VA, 6 de los cuales están además en estado IP. Como resultado, los 127 postes que en el informe se habían considerado viables, pasan a ser 119, mientras que el número de postes en estado VA pasa de 34 a 42, y de ellos son 31+6=37 los postes en IP. El Anexo 2 recoge los nuevos resultados del estudio de la CNMC.

Conforme a lo señalado, la tabla siguiente recoge la situación final de todos los postes solicitados por LECRINTV.

Tabla 6. Situación definitiva de los postes tras la verificación efectuada por la CNMC.

Estado de los 161 postes	Según Telefónica	Según LECRINTV	Verificación CNMC
Postes en estado V	109	121	119
Postes en estado VA (entre paréntesis los que además están en estado IP)	52 (42)	40 (38)	42 (37)
Postes en estado NV	0	0	0

El anexo 1 muestra el estado que corresponde a cada uno de los postes de las 7 SUC de LECRINTV. Asimismo, el anexo 2 presenta el detalle de los resultados del estudio de cargas realizado por la CNMC.

C. Análisis de los precios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de los postes

Una vez determinados los postes que es necesario sustituir o reforzar (postes VA), así como los casos en los que está justificada la repercusión a Telefónica de una parte de los costes (postes IP), es necesario determinar si son razonables los precios incluidos en los presupuestos de Telefónica por la sustitución o el refuerzo de esos postes.

Esos presupuestos muestran, para los 161 postes objeto de este conflicto, el precio de adaptación de Telefónica asociado a las actuaciones de sustitución o refuerzo de los postes en estado VA¹³, así como el porcentaje de los costes que en cada caso debe asumir LECRINTV (100% si el poste no se encuentra en estado IP, y un porcentaje inferior cuando sí se encuentra en ese estado).

Esa información permite calcular el precio medio por cada poste que debe ser sustituido o reforzado. Los precios incluyen el desmontaje del poste actual y el suministro (material) e instalación (mano de obra) del nuevo, así como otras partidas de gestión y planificación que Telefónica agrega como “comunes”. Además, los valores especificados se corresponden con el precio completo del poste, es decir, sin considerar que, cuando se trate de postes en estado IP, el reparto de los costes entre ambos operadores que establece la oferta MARCO supondrá para LECRINTV un precio real inferior.

¹³ Se incluye el precio total del poste, esto es, previamente al descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP. Además, se repercute la parte correspondiente a las “tareas comunes” recogidas en los presupuestos de Telefónica.

La tabla siguiente muestra dichos precios medios. Cabe observar que, en sus alegaciones al trámite de audiencia, Telefónica ha revisado y actualizado los presupuestos de adaptación y sustitución, lo que ha supuesto una disminución muy considerable de los precios, tal como se refleja en la tercera columna de la tabla. El anexo 3 detalla ambos presupuestos: el aportado antes del trámite de audiencia (terceros estudios) y el facilitado en sus alegaciones a dicho trámite.

Tabla 7. Precios medios reclamados por Telefónica por la sustitución o el refuerzo de los postes.

Actuación	Precio medio ¹⁴	
	Terceros estudios	Alegaciones audiencia
Instalación de un poste de madera (con desmontaje de poste actual)	1.651,87	911,80
Instalación de un poste de hormigón (con desmontaje de poste actual)	2.385,69	2.245,58
Refuerzo de un poste de madera (por ejemplo, mediante riostras)	3.045,55	908,83

Cabe destacar también que el precio de algunos de los postes presupuestados por Telefónica se separa de forma muy significativa de estos valores promedio. La tabla siguiente ilustra algunos ejemplos.

Tabla 8. Postes cuyo presupuesto presenta desvíos de mayor magnitud con respecto a la media.

Poste	Tipo	Material	Precio presupuestado	
			Terceros estudios	Alegaciones audiencia
L1867007-P84	8A	Madera	7.115,79	1.868,88
L1867007-P85	10A	Madera	7.100,25	1.368,64
L1867007-P76	9A	Refuerzo	6.577,70	1.258,62
L1867007-P82	8C	Refuerzo	8.798,06	1.794,00

Al objeto de valorar la razonabilidad de los precios presentados por Telefónica, se ha examinado la información que se encuentra disponible en la contabilidad de costes de Telefónica, así como la aportada por Telefónica en el marco de otro conflicto de acceso¹⁵ originado, como el presente conflicto, por desavenencias acerca de los presupuestos de Telefónica. Ambas fuentes permitieron obtener

¹⁴ Se incluye el precio total del poste, esto es, previamente al descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP. Además, se repercute la parte correspondiente a las “tareas comunes” recogidas en los presupuestos de Telefónica.

¹⁵ Conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Comunicacions Globals de Catalunya y Telefónica en relación con las condiciones de acceso a 19 líneas de postes (Expediente CFT/DTSA/024/23).

en el conflicto anterior precios medios de referencia relativos a la instalación de postes de madera y hormigón¹⁶.

Actualmente se dispone de la contabilidad verificada de Telefónica correspondiente al ejercicio 2021, lo que permite actualizar los precios de referencia que se determinaron en el conflicto anterior, que fueron calculados sobre la base de la contabilidad del ejercicio 2020.

La tabla siguiente permite comparar esos precios de referencia actualizados con los últimos precios medios ofrecidos por Telefónica para las SUC de LECRINTV.

Tabla 9. Comparativa de los precios de sustitución de postes.

Actuación	Precio medio para LECRINTV ¹⁷	Precios de referencia actualizados ¹⁶
Instalación de un poste de madera (con desmontaje)	911,80	632,61
Instalación de un poste de hormigón (con desmontaje)	2.245,58	1.427,99
Refuerzo de un poste de madera	908,83	-

De la tabla anterior se desprende que los valores medios de los precios reclamados a LECRINTV son significativamente superiores a las referencias determinadas por la CNMC, que, como se ha señalado antes, han sido establecidas sobre la base de información aportada por Telefónica. En particular, se observan excesos de aproximadamente el 44% en los postes de madera y el 57% en los de hormigón.

A nivel individual, se observa (véase anexo 3) que en todos los postes que requieren sustitución se está superando el precio medio de las referencias aportadas por Telefónica, llegando en algunos postes a duplicarse el precio. Estas diferencias tan significativas solamente podrían justificarse si en todos los postes solicitados por LECRINTV existiesen circunstancias de carácter excepcional que causasen un aumento anormal de los costes de instalación, lo que no ha sido acreditado por Telefónica.

Por todo lo señalado, cabe concluir que los precios reclamados a LECRINTV no son razonables, y que Telefónica puede haber incurrido en incorrecciones a la hora de valorar las actuaciones necesarias para la adaptación de los postes de

¹⁶ Los precios de referencia se obtienen como el promedio de (i) las referencias de la contabilidad (incrementadas en un 12% en concepto de tareas de desmontaje), y (ii) los precios de facturas de proveedores (incrementados en un 30% en concepto de esfuerzo interno de Telefónica). Véase el cálculo en el anexo 5 confidencial.

¹⁷ Se incluyen los precios medios resultantes de la revisión realizada por Telefónica tras el informe de audiencia.

madera y hormigón. A ello debe añadirse que los costes incluidos bajo el epígrafe “tarefas comunes” en los presupuestos de Telefónica tienen un peso relevante, por lo que está justificado que se desglosen las actuaciones que están siendo repercutidas bajo ese epígrafe y se detalle cómo se ha aplicado el mecanismo de reparto de costes entre ambos operadores.

Por tanto, debe resolverse que, sobre la base de los estudios técnicos efectuados por la CNMC en este procedimiento, resumidos en la Tabla 6 (y detallados en el anexo 2) de esta Resolución, Telefónica deberá entregar a LECRINTV una oferta económica para la adaptación de los 42 postes en estado VA, con el desglose de las distintas partidas de coste, tal como se establece en la oferta MARCo, y que recoja claramente el reparto de los costes en los 37 postes que se encuentren en estado IP.

Si la oferta económica de Telefónica presenta postes en los que se incurra en los excesos observados en este apartado, Telefónica deberá exponer claramente las causas excepcionales que lo motivan. A este respecto, al igual que en dos conflictos ya resueltos por esta Sala¹⁸, se considerarán excesivos (en el sentido de que motivarán la comunicación a LECRINTV de las causas que ocasionan el sobrecoste) los precios de instalación de nuevos postes que superen en un 20%¹⁹ a la media de las referencias aportadas por Telefónica y recogidas en la Tabla 9²⁰.

De igual forma, se considerarán excesivos los precios de adaptación de postes (mediante la instalación de riostras, por ejemplo) que resulten superiores al límite aplicable a la instalación de nuevos postes de hormigón²¹.

El cuadro siguiente resume los límites a considerar. En todos los casos, la comparativa se hará contabilizando el precio total del poste, esto es, sin considerar el descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP

¹⁸ Resolución sobre el conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Comunicacions Globals de Catalunya y Telefónica en relación con las condiciones de acceso a 19 líneas de postes (Expediente CFT/DTSA/024/23) y Resolución sobre el conflicto de acceso a infraestructuras MARCo entre Instalaciones y Servicios Mowitel y Telefónica en relación con las condiciones de acceso a cinco líneas de postes (Expediente CFT/DTSA/129/23).

¹⁹ Se considera que una desviación mayor del 20% con respecto a la media solo debería darse en circunstancias excepcionales. Por ejemplo, la oferta MARCo reconoce que, para los trabajos que se realicen en horario nocturno, Telefónica puede incrementar su precio en ese porcentaje del 20%.

²⁰ El promedio aproximado de las referencias de Telefónica, incrementado en un 20%, es de 760 € y 1.710 € para postes de madera y hormigón, respectivamente. En los presupuestos entregados por Telefónica tras el trámite de audiencia, 6 postes de madera y 5 de hormigón se encuentran superando esos límites.

²¹ En los presupuestos entregados por Telefónica tras el trámite de audiencia, solamente un poste se encuentra superando dicho límite.

Tabla 10. Límites de coste excesivo.

Tipo de actuación	Límite de coste excesivo (euros)
Instalación de poste de madera	760
Instalación de poste de hormigón	1.710
Adaptación de poste	1.710

D. Tramitación de las SUC en el sistema NEON

La CNMC ya ha señalado con anterioridad que la importancia de garantizar la trazabilidad, integridad y el buen funcionamiento del sistema de provisión NEON justifica que deban evitarse actuaciones manuales para reactivar el progreso de ciertas SUC. Es por ello por lo que se ha establecido que los operadores deben solicitar de nuevo las SUC que hayan alcanzado estados que dan por finalizado el proceso de provisión (estados “Anulada” o “Replanteo realizado. Inviabile”).

En el caso de LECRINTV, sus 7 SUC se ven afectadas por esta circunstancia, por lo que deberá darlas de baja y solicitar otras nuevas que incluyan los mismos elementos.

Esto no deberá demorar el avance de las solicitudes pues, al ya estar los replanteos y los análisis de viabilidad realizados, no será necesario repetirlos, siendo suficiente que Telefónica los incorpore a las nuevas SUC. Además, no existen nuevos costes por tareas adicionales en la tramitación de las nuevas SUC, por lo que Telefónica no deberá facturar por ningún concepto por el que ya haya facturado en las SUC anuladas.

E. Conclusiones

Revisión de los análisis de viabilidad

La CNMC ha revisado los estudios de viabilidad de Telefónica de las 7 SUC recogidas en la Tabla 1 y, de acuerdo con los resultados alcanzados (Tabla 6 y anexo 2), son 42 los postes que requieren adaptación. Además, de los 42 postes que requieren adaptación, 37 se encuentran en estado IP, por lo que, de acuerdo con lo establecido en la oferta MARCo, el coste asociado a la adaptación de esos postes debe repartirse entre ambos operadores.

Nueva oferta económica

Sobre la base del análisis realizado por la CNMC, resumido en la Tabla 6 y desglosado en el anexo 2, Telefónica deberá facilitar a LECRINTV el estudio técnico actualizado y una oferta económica para la adaptación de los 42 postes en estado VA recogidos en dicho anexo, con el desglose de las distintas partidas de coste, tal como se establece en la oferta MARCo, y que recoja claramente el reparto de los costes en los 37 postes que se encuentran en estado IP.

Si la oferta económica de Telefónica presenta postes en los que se incurra en los excesos observados en esta Resolución (apartado Quinto.C), Telefónica deberá exponer claramente las causas excepcionales que lo motivan. A este respecto se considerarán excesivos (y requerirán justificación) los presupuestos que superen los valores de la Tabla 10²² sin considerar el descuento que deba aplicarse por reparto de costes en postes IP.

Por otra parte, Telefónica deberá detallar y desglosar en su oferta económica las actuaciones que están siendo repercutidas bajo el epígrafe “tareas comunes”. En la determinación de esos costes comunes se aplicará el mecanismo previsto en la oferta MARCo para el reparto de costes entre ambos operadores.

Tramitación de las SUC que formarán parte de la nueva oferta económica

Al objeto de facilitar la gestión en los sistemas informáticos, LECRINTV deberá dar de baja sus 7 SUC (ya que actualmente se encuentran en estados finales del proceso de provisión), y solicitar otras nuevas que incluyan los mismos elementos. Esto no deberá demorar el avance de las solicitudes pues, al ya estar los replanteos y los análisis de viabilidad realizados, no será necesario repetirlos. Tampoco existen costes adicionales en la tramitación de las nuevas SUC, por lo que Telefónica no deberá facturar por ningún concepto por el que ya haya facturado en las SUC anuladas.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

Primero.- Estimar parcialmente la solicitud de LECRINTV conforme a lo indicado en el apartado Quinto de la presente Resolución.

Segundo.- Telefónica facilitará a LECRINTV, en el plazo máximo de 15 días laborables contabilizado a partir del momento en el que LECRINTV vuelva a incluir en NEON las 7 SUC objeto del conflicto, una nueva oferta económica,

²² En los últimos presupuestos entregados por Telefónica en el marco de este conflicto, 12 casos se encuentran superando esos límites: 6 sustituciones por postes de madera, 5 sustituciones por postes de hormigón y un refuerzo mediante riostras (véase anexo 3, apartado de Nuevos Estudios).

junto con el correspondiente estudio técnico, conforme a los criterios establecidos en el apartado Quinto.E.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados:

LECRÍN TELEVISIÓN S.L.
TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.

La presente resolución agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

ANEXO 1. LISTADO DE LOS POSTES Y SU ESTADO SEGÚN EL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CNMC

(archivo Excel adjunto)

ANEXO 2. RESULTADOS DEL ESTUDIO DE VIABILIDAD DE LA CNMC

Seguidamente se muestran los resultados de los cálculos llevados a cabo por la CNMC. Se incluyen dos listas de resultados:

- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, así como todos los tendidos tanto de Telefónica como de LECRINTV. Estos resultados permiten determinar cuándo la configuración inicial es insuficiente para albergar el nuevo tendido.
- Considerando los postes iniciales, sin refuerzos ni sustituciones, aunque solamente con los tendidos de Telefónica (esto es, excluyendo los tendidos de LECRINTV). Estos cálculos permiten observar si existen postes que se encontraban ya superando los límites de carga previstos en la oferta.

[\(archivo Excel adjunto\)](#)

ANEXO 3. PRESUPUESTOS APORTADOS POR TELEFÓNICA (TERCEROS ESTUDIOS Y NUEVOS ESTUDIOS APORTADOS EN ALEGACIONES AL INFORME DE AUDIENCIA)

(archivo Excel adjunto)

ANEXO 4. RESPUESTA A LAS ALEGACIONES

1. Aplicación de límites a los presupuestos

Alegación de Telefónica

Telefónica ha alegado que se deberían aceptar los proyectos con los importes corregidos que ha aportado en el trámite de audiencia, en lugar de aplicar a las 7 SUCs los límites referidos, ya que repercutirá un precio siempre razonable a los operadores para cada proyecto.

Respuesta

Las cifras de precios medios, los porcentajes de desviación de algunos casos y el resto de la información del apartado Quinto.C justifican que los importes presupuestados se sitúan excesivamente lejos de las referencias disponibles, y por ello deben someterse a un mecanismo de control como el planteado en este y anteriores conflictos.

2. Sobre el uso como referencia de la contabilidad de costes

Alegación de Telefónica

Telefónica señala que, dado que en el marco de este procedimiento se dispone de facturas de suministradores con precios concretos, no debería emplearse como referencia los costes recogidos en su contabilidad. Considera que dichas facturas representan una referencia mucho más real para establecer el precio de los postes, y que debería ser la única a tener en cuenta.

De forma subsidiaria solicita que, si se tiene en consideración la contabilidad de costes, no se emplee la del ejercicio 2020, sino la del ejercicio 2022, por estar más actualizada.

Respuesta

La contabilidad de costes de Telefónica es una referencia consolidada y auditada anualmente por la CNMC, y permite conocer con gran nivel de desglose los costes de todos los activos de Telefónica, incluidos los de los postes de su planta exterior. Por su parte, las facturas de los suministradores abarcan solamente unos pocos postes (por ejemplo, el precio de los postes de hormigón, o los de la mano de obra, los ha aportado Telefónica en relación con únicamente dos postes). Esa muestra es poco amplia, y además incluye postes que han sido escogidos por Telefónica, por lo que no puede tomarse como única referencia representativa. Por todo ello está justificado emplear también los valores recogidos en la contabilidad de Telefónica.

Sí es cierto que está justificado recurrir a los datos más actualizados de los que se disponga. A este respecto, cabe indicar que la última contabilidad verificada por la CNMC es la del ejercicio 2021, motivo por el cual es esa la que se ha empleado en este procedimiento. Aunque Telefónica ha hecho referencia a la

contabilidad del ejercicio 2022, la cual ha sido ya facilitada a la CNMC, sus resultados no han sido todavía auditados y verificados por este organismo, por lo que no pueden tomarse todavía como base.

3. Límite establecido para el precio de los postes

Alegación de Telefónica

Según Telefónica, el precio medio de los postes de madera y hormigón incluidos en los presupuestos de LECRINTV, cumple ya con la condición de ser inferior al precio límite establecido por la CNMC (el de las referencias empleadas en este expediente, incrementadas en un 20%).

Respuesta

Los cálculos en los que se basa Telefónica para llegar a la conclusión anterior no son válidos, debido a que excluyen como referencia los valores contenidos en su contabilidad de costes.

Pero, además, la comparativa de precios no debe hacerse solamente de forma agregada (basándose en el valor promedio de los todos los postes de madera, y de todos los de hormigón), como hace Telefónica. Precisamente, el objetivo que se persigue es encontrar desviaciones relevantes a nivel individual, es decir, identificar postes específicos con precios desproporcionados. Es por ello por lo que la comprobación de precios debe hacerse poste a poste. Ese ejercicio ha permitido identificar 12 postes que superan el límite establecido en este procedimiento, tal como se detalla en apartados precedentes.

4. Postes sustituidos y arriostrados y postes con múltiples riostras

Alegación de Telefónica

Telefónica indica que ciertos postes presentan presupuestos de sustitución elevados debido al hecho de que no solamente se requiere su sustitución, sino también su arriostramiento. Por ese motivo, el precio de referencia a considerar debería ser el siguiente: “precio del poste + núm. de riostras * precio de riostra”.

Asimismo, indica que el refuerzo de otros postes lleva asociada la instalación de dos o más riostras, y que, por tanto, el precio a considerar debería ser el siguiente: “núm. de riostras * precio de riostra”.

Respuesta

En este procedimiento se establece que Telefónica debe justificar ante LECRINTV las situaciones de adaptación que presenten precios superiores a ciertos umbrales definidos por la CNMC. Cabe tener en cuenta que habrá casos en los que se superen esos límites, y, sin embargo, puedan estar justificados si concurren circunstancias o dificultades especiales en las actuaciones necesarias para llevar a cabo las adaptaciones. Los dos casos expuestos por Telefónica pueden constituir, precisamente, ejemplos de esas situaciones.

Sin embargo, parece una simplificación excesiva que en tales casos las referencias de costes se calculen de forma multiplicativa, ya que existen eficiencias y economías de escala asociadas a la realización de varias tareas en un mismo poste. Por ejemplo, la instalación de dos riostras en un mismo poste no debería equivaler a la instalación de esas riostras en dos postes distintos, ya que ciertas actuaciones, tales como el desplazamiento del personal, o el acopio y la preparación de los materiales, se simplifican en el primer caso.